



Núm. 30/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil once, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

NO ASISTE: D. Francisco Javier Galván Hernández.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 Y EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

- Decreto número 2294 de fecha 21 de octubre de 2011.
- Decreto número 2307 de fecha 24 de octubre de 2011.
- Decreto número 2342 de fecha 27 de octubre de 2011.
- Decreto número 2387 de fecha 28 de octubre de 2011.
- Decreto número 2392 de fecha 31 de octubre de 2011.
- Decreto número 2395 de fecha 02 de noviembre de 2011.
- Decreto número 2397 de fecha 02 de noviembre de 2011.



- Decreto número 2402 de fecha 03 de noviembre de 2011.
- Decreto número 2403 de fecha 03 de noviembre de 2011.
- Decreto número 2404 de fecha 03 de noviembre de 2011.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 Y EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.

- Decreto 2312 de fecha 25 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Pedro Alberto García Fernández para la realización de unas obras consistentes en la rehabilitación de la cubierta de teja, previo desmontaje de la teja antigua y entramado de madera de soporte y machimbrado que se encuentra en mal estado, afectando parte de la cubierta en una superficie de 30,00 m², en una edificación sita en C/ Puente Palo, nº 13.

- Decreto 2318 de fecha 26 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Juan Manuel Fagundo Plasencia para la realización de unas obras consistentes en la ejecución del encintado y acerado del frente de la parcela en sita en la C/Cueva Jurada, nº 28.

-Decreto 2327 de fecha 26 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Josefina Gutiérrez de Salamanca para la realización de unas obras consistentes en la rehabilitación de la cubierta de teja, previo desmontaje de la teja antigua y entramado de madera de soporte y machimbrado que se encuentra en mal estado, afectando parte de la cubierta en una superficie de 32,45 m², en una edificación sita en Camino Mederos, nº 9.

-Decreto 2357 de fecha 27 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. José Luis Rodríguez Arias para la realización de unas obras consistentes en la reparación del muro de cerramiento de la parcela que lo separa del inmueble colindante en Camino Los Barriales, nº 11.

-Decreto 2359 de fecha 27 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor sobre proyecto básico a D. José Manuel de Puelles Serrano, actuando en nombre y representación de la C.B. Farmacia José Manuel de Puelles para reforma y ampliación de farmacia en una parcela sita en la C/ El Carmen, nº 20.

4. APOYO AL PROYECTO DENOMINADO “DISTRIBUCIONES JESÚS MANUEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ”, PROMOVIDO POR D. JESÚS MANUEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ, PARA SU CALIFICACIÓN POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO COMO “PROYECTO I+E”.

Vista la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, y en concreto su artículo 16, donde se definen los proyectos de I + E como aquellos proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad



económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Instituto Nacional de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

Considerando el contenido del proyecto denominado “DISTRIBUCIONES JESÚS MANUEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ”, presentado por su promotor D. JESÚS MANUEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº 78.559.409-B, en fecha 3 de noviembre de 2011, planteado para el ejercicio de la actividad de “*comercio al mayor de trajes de baño con la patente Transol*”, con el objeto de solicitar la calificación como proyecto de I + E ante el Servicio Canario de Empleo.

Y considerando conveniente disponer el apoyo de esta Corporación a la citada iniciativa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la prestación de los siguientes apoyos al mencionado proyecto empresarial por parte de este Ayuntamiento, cuya valoración económica se estima en 343,00.- euros (trescientos cuarenta y tres euros):

- Difusión en la página web municipal de este proyecto, y en otros medios de comunicación disponibles si los hubiera, destacando su importancia como actividad de desarrollo endógeno y su cualidad de proyecto susceptible de ser calificado como innovador y generador de empleo, con lo que ello supone en cuanto a posibilidad de recibir subvenciones del Servicio Canario de Empleo.
- Utilización por parte de la futura empresa de los tablones de anuncios de los diferentes edificios e instalaciones municipales para exponer su publicidad, durante el primer año (máximo la superficie de un DIN-A 4 en cada tablón).
- Asesoramiento para la constitución de la empresa por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a los efectos de calificación como I + E del mencionado proyecto.

5. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ESPECÍFICA A LA ASOCIACIÓN VITIVINÍCOLA DE TEGUESTE (AVITE) PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2011.

Vista la solicitud presentada por D. Sotero Díaz del Castillo, con DNI 41.962.288 F, en representación de la Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE), con C.I.F.



G38856167 y domicilio en Camino Mederos nº 63, por medio de la cual solicita una subvención para atender los gastos de funcionamiento y la realización de distintas actividades durante el ejercicio 2011, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dentro de los objetivos de la Asociación Vitivinícola de Tegueste se define como fin principal de la misma la promoción y pedagogía de la cultura de la viña y el vino, así como de todas las actividades satélite que gravitan en torno al sector vitivinícola y que forman parte de la riqueza del patrimonio de la vitivinicultura teguestera. En este sentido, los estatutos de dicha Asociación definen como reto de la misma concienciar a la sociedad de que la cultura de la viña y el vino responden a una filosofía de vida saludable, respetuosa con las tradiciones y que propugna el desarrollo sostenible del entorno de forma compatible con la utilización de las nuevas tecnologías en aras del desarrollo y mejora del propio patrimonio. A modo enunciativo los estatutos de dicha asociación enumeran, entre otros, los siguientes fines adicionales:

-Dinamizar las estructuras que componen todo el entramado del subsector vitivinícola de Tegueste.

-Promover la Cultura del vino, preservando las viejas tradiciones, haciendo que puedan convivir en armonía con las nuevas tecnologías.

-Fomentar las sinergias entre todas las entidades, estamentos y, en definitiva, todas las formas implicadas en la vitivinicultura del municipio.

-Proponer una formación permanente que garantice el cambio generacional de trabajadores en las diferentes áreas que componen la estructura vitivinícola Teguestera.

-Diseñar estrategias que incentiven la compra del vino .

-Crear campañas de sensibilización y valoración por el paisaje vitícola.

-Intercambiar relaciones con otros pueblos y regiones vitivinícolas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tegueste al considerar de interés general para el municipio la labor desarrollada por la citada Asociación, contempló en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011 una partida presupuestaria en el estado de gastos (414.48001) denominada “Funcionamiento AVITE/ Desarrollo rural”, poniendo de manifiesto la aprobación por esta Corporación de la ayuda a la Asociación en el desarrollo de sus actividades, encuadrable en las políticas municipales para el desarrollo de la Cultura Vitivinícola de la Villa de Tegueste, con la incidencia de crecimiento económico, cultural, medioambiental y turístico que conllevaría.

Tercero.- Existe certificado de la Sra. Interventora confirmando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 414.48001 del vigente presupuesto de gastos, y la correspondiente retención de crédito para atender dicho gasto con número contable 2.11.0.00188. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Consta la solicitud de subvención para atender los gastos de funcionamiento y la realización de distintas actividades realizada por el representante de la Asociación Vitivinícola de Tegueste, la cual cumple los apartados 2 y 3 del art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 22.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Tercero.- La solicitud presentada se engloba dentro de las actuaciones para el desarrollo de la cultura vitivinícola del Municipio de Tegueste, siendo de especial interés su fomento en cuanto a las repercusiones económicas, laborales, culturales, tradicionales, medioambientales y turísticas que para este Municipio supone las actividades que desarrolla la entidad solicitante

Cuarto.- Para la no previsto en la presente resolución, la subvención estará sujeta a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero.- Conceder de forma directa a la Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE), con CIF G38856167, una subvención específica por importe de seis mil euros (6.000,00€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2011.

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Funcionamiento AVITE/desarrollo rural” (partida presupuestaria 414.48001) del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

Tercero.- Requerir a la Asociación beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

Quinto.- La Asociación Vitivinícola de Tegueste presentará ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2012 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

Sexto.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.



e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Octavo.- En cuanto a las sanciones o infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Notificar la presente resolución a la Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE).

8.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL CASTILLO FERNÁNDEZ DOÑA M^a REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA